

D^a. Celia Sánchez Vázquez, Jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Granollers y Secretaria de la Junta de Jueces celebrada en el día de hoy, da fe de que se han adoptado los siguientes acuerdos:

**JUNTA DE JUECES SECTORIAL DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA
INSTANCIA DE FAMILIA DE GRANOLLERS EN RELACIÓN CON NORMAS
DE REPARTO**

Siendo las diez horas del día 22 de marzo de 2023 se celebra telemáticamente Junta de Jueces y Juezas Sectorial de los Juzgados de Primera Instancia de Familia de Granollers convocada de urgencia bajo la Presidencia del Magistrado Decano, D. Antonio Climent Durán, Magistrado del Juzgado de lo Penal número 3 de los de Granollers, actuando como Secretaria D^a. Celia Sánchez Vázquez, Jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8, encontrándose presentes los siguientes Jueces/zas:

- 1.- D^a. CELIA SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Granollers y Secretaria de la Junta;
- 2.- D^a. MARÍA DEL CARMEN ESTRADÉ ALASÀ, Jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Granollers; y
- 3.- D. ANTONIO CLIMENT DURÁN, Magistrado del Juzgado de lo Penal número 3 y Decano.

Las presentes manifiestan su voluntad de adoptar las normas de Reparto Civiles homogeneizadas aprobadas por la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en sesión celebrada en fecha 14 de mayo de 2019. En concreto acogen, y acuerdan por unanimidad, aprobar las siguientes normas de reparto, para que sean las que se apliquen en adelante en sus respectivos órganos judiciales:

B) Reglas propias derecho de familia

Punto 1. Los procesos de familia a que hacen referencia las clases:

- 117.01 (medidas previas)
- 117.02 (medidas provisionales coetáneas)
- 117.03 (nulidad)
- 117.04 (separación y divorcio)
- 117.05 (guarda y custodia de menores),
- 117.06 (modificación de medidas),
- 117.09 (patria potestad, relaciones familiares, jurisdicción voluntaria),
- 117.10 (formación de inventario y liquidación de régimen económico matrimonial),
- 117.11 (custodia reclamada por terceros).
- 117.12 (privación de la patria potestad),
- 117.13 (recuperación de la patria potestad)
- 117.08.04 (medidas relativas al retorno de menores en los supuestos de sustracción Internacional)

constituyen mutuamente antecedentes a efectos de ser repartidos al Juzgado que conoce o conoció del asunto anterior.

Punto. 2. Las peticiones de reconciliación no tendrán entrada como demanda nueva en el Juzgado Decano, y se remitirán como escrito directamente por los interesados al órgano judicial que haya tramitado el procedimiento de separación anterior.

Punto 3. Los procedimientos de protección de menores:

1. Igualmente los procedimientos de protección de menores:

- 117.08.01 [oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores (art. 780 LEC). Oposición al desamparo.]
- 117.08.02 (demanda para determinar la necesidad de asentimiento en la adopción)
- 117.08.03 (propuestas de adopción, acogidas de menores o cese)

constituyen mutuamente antecedentes a efectos de ser repartidos al Juzgado que conoce o conoció del asunto anterior.

2. También se repartirán al mismo Juzgado los procedimientos de esta clase en relación a los hermanos de doble vínculo o de vínculo sencillo.

3. Todos los asuntos de la clase Oposiciones a resoluciones de la DGAIA se remitirán por antecedentes al Juzgado que haya tramitado el pleito matrimonial de la misma familia.

Punto 4. La reclamación Independiente de **litis expensas** se repartirá al Juzgado que conoció del proceso matrimonial.

Punto 5. Los **gastos extraordinarios** de ejecución a que hace referencia el art. 776.4 LEC no constituirán nueva demanda y se presentarán como escrito por los interesados, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

C) Reglas propias procesos de capacidad

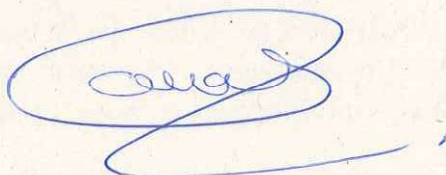
Punto 1. Las **peticiones en una tutela** de la que existen antecedentes en los juzgados de Estado Civil y Capacidad de las Personas se repartirán al Juzgado en el que se tramite aunque se les otorgará NIG propio según establece el CGPJ.

Punto 2. Se repartirán por antecedentes al Juzgado que hubiere tramitado el procedimiento de capacidad, la clase 118.02 jurisdicción voluntaria y la clase 118.05 control y seguimiento de tutelas.

Sin otro punto que tratar, finaliza el acto, levantándose la presente Acta comprensiva de lo sucedido que firman el Decano y la Secretaria de la Junta.

En Granollers, a 22 de marzo de 2023.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente certificación en fecha 22 de marzo de 2023.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a cursive name that appears to be 'Serafín'.